Código seguro de Verificación : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO DE CONSUMO

agencia española de seguridad alimentaria y nutrición

ACTA Nº 1/2023

ACTA DE LA REUNIÓN ORDINARIA DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA ORDENACIÓN ALIMENTARIA DEL DÍA NUEVE DE MARZO DE 2023

Presidencia:

D. Rafael Escudero Alday.	Secretario General de Consumo y Juego. Ministerio de Consumo.

Vicepresidencia:

D.ª Bibiana Medialdea García.	Directora General de Consumo. Ministerio de Consumo.
D.ª Pilar Aparicio Azcárraga.	Directora General de Salud Pública. Ministerio de Sanidad.

Vocales:

Dª. Isabel Peña-Rey Lorenzo.	Directora Ejecutiva del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.
D. Agustín Velilla Sanz.	Subdirector General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica. Ministerio de Comercio.
D.ª Covadonga Caballo Diéguez.	Subdirectora General de Sanidad Ambiental y Salud Laboral. Ministerio de Sanidad.
D.ª Beatriz Muñoz Hurtado.	Subdirectora General de Sanidad e Higiene Animal y Trazabilidad. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
D.ª Rocío Báguena Rodríguez.	Directora de la División de Estudios y Tecnología del Transporte. Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
D.ª Raquel Navarro Ramiro.	Secretaria de la Comisión de Publicidad Institucional de la Secretaría de Estado de Comunicación. Presidencia del Gobierno.
D. Francisco Machancoses Mingacho.	Subdirector General de Asuntos Sociales, Educativos, Culturales, de Sanidad y Consumo. Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación.

Invitados:

D.ª Ana Mª Villanueva.	Subdirectora Adjunta de Producciones Ganaderas y Cinegéticas. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.
D.ª Paloma Cervera Lucini.	Subdirectora General de Control Oficial y Alertas. Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.
D.ª Beatriz Llarena Martínez.	Subdirección General de Control Oficial y Alertas. Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.
D. Carlos Bellón Marrero.	Subdirección General de Control Oficial y Alertas. Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.
D. Fernando Riesco Rodríguez.	Subdirector Adjunto de Sanidad Exterior. Ministerio de Sanidad.
D. Juan Manuel Delgado Galán.	Subdirección General de Gestión de la Seguridad Alimentaria. Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.

CORREO ELECTRÓNICO:
sggsa@aesan.gob.es

C/ ALCALÁ, 56
28014 - MADRID
TEL.: 913380328
FAX: 913380169

CSV : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : VICTORIO TERUEL MUÑOZ | FECHA : 06/06/2023 14:03 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 06/06/2023 15:06 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

D.ª Inés López de Miguel.	Directora de Gabinete Técnico. Secretaría General de Consumo y Juego. Ministerio de Consumo.

Secretario:

D. Victorio José Teruel Muñoz.	Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.

Secretaría de Actas:

D. Jorge A. Rodríguez del Hoyo.	Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición. Ministerio de Consumo.

En Madrid, siendo las nueve y media horas del día 9 de marzo de 2023, se reúne presencialmente, en la sala 143 del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA), la Comisión Interministerial para la Ordenación Alimentaria (CIOA) en sesión ordinaria, con el fin de tratar el siguiente orden del día:

1º.- Aprobación, si procede, del proyecto de acta de la reunión celebrada por la CIOA el día 10 de octubre de 2022.

2º.- Estudio de los siguientes proyectos normativos:

2.1. Proyecto de real decreto relativo a los controles oficiales en el ámbito de la cadena alimentaria.

2.2. Proyecto de real decreto sobre coadyuvantes tecnológicos utilizados en los procesos de elaboración y obtención de alimentos destinados a consumo humano.

3º.- Información sobre las últimas actividades del Grupo de trabajo encargado del estudio de los proyectos de legislación en materia alimentaria al objeto de cumplimentar el procedimiento establecido de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

4º.- Ruegos y preguntas.

El Presidente da la bienvenida a todos los asistentes presentes en la sala.

A continuación, se trata el orden del día:

1º.- Aprobación, si procede, del proyecto de acta de la reunión celebrada por la CIOA el día 10 de octubre de 2022.

Interviene el Subdirector General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Ministerio de Comercio, D. Agustín Velilla Sanz, indicando una serie de errores en la redacción.

Sometidos dichos errores a consideración de los presentes, se aprueba el acta modificada por unanimidad.

CSV : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : VICTORIO TERUEL MUÑOZ | FECHA : 06/06/2023 14:03 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 06/06/2023 15:06 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

2º.- Estudio de los siguientes proyectos normativos:

2.1. Proyecto de real decreto relativo a los controles oficiales en el ámbito de la cadena alimentaria.

La Presidencia cede la palabra a la Subdirectora General de Control Oficial y Alertas del Organismo Autónomo Agencia Española de Seguridad Alimentaria y Nutrición (AESAN OA), D. ª Paloma Cervera Lucini.

La ponente, en su intervención, destaca la necesidad de elaborar un nuevo real decreto de controles oficiales en nuestro país, para adecuarse a la legislación comunitaria en esta materia. En el transcurso de su elaboración se han llevado a cabo 11 reuniones de coordinación con la Administración General del Estado, así como con las Comunidades Autónomas y con el Sector, antes de la primera versión del borrador de diciembre de 2021. La consulta pública tuvo lugar en marzo de 2022. Posteriormente, se elaboró la siguiente versión del borrador, cuya audiencia pública se celebró en septiembre de 2022, fruto de la cual se recibieron 215 comentarios de 26 entidades, que fueron consecuentemente valorados.

A modo de resumen, señala que el capítulo I recoge las disposiciones generales, el capítulo II trata sobre los controles oficiales y otras actividades oficiales, indicando, asimismo, las principales novedades: incorporación de los controles a distancia, requisitos aplicables a los registros escritos a través de medios electrónicos, medios y requisitos de transparencia y publicidad de incidentes y situaciones de riesgo (sobre todo alergias). Por otro lado, respecto al capítulo III, sobre requisitos para toma de muestras y análisis, indica que, en la actualidad, se toman tres ejemplares de muestra y, ahora, con el nuevo marco normativo, teniendo en cuenta los avances científicos, la operatividad, etc., pasarían a ser dos. Además, este capítulo incluye los conceptos de pertinencia, adecuada y técnicamente viable, establecidos en la legislación comunitaria, requisitos de los laboratorios oficiales, se desarrolla el derecho a un segundo dictamen pericial del operador de empresa alimentaria, los principios para toma de muestras por medios a distancia, así como los principios para la toma de muestras y análisis, ensayo o diagnóstico en el marco de otras actividades oficiales. El capítulo IV establece los requisitos de los laboratorios, tanto oficiales, como de referencia y, el capítulo V, las actuaciones en caso de sospecha o constatación de un incumplimiento o riesgo, las responsabilidades de los operadores, así como el régimen sancionador.

Por otro lado, con la futura derogación contemplada del Real Decreto 1749/1998, de 31 de julio, por el que se establecen las medidas de control aplicables a determinadas sustancias y sus residuos en los animales vivos y sus productos, desaparecería la Comisión Nacional de Coordinación de la Investigación y Control de Residuos o Sustancias en Animales Vivos y sus Productos, por lo que se incluye un artículo concreto para rescatarla.

Además, se crea la Comisión Nacional de Coordinación del Plan Nacional de Control Oficial de la Cadena Alimentaria, la cual ya existía, pero aún no estaba regulada. Asimismo, en el anexo se establecen los requisitos a cumplir por expertos que puedan realizar la revisión documental.

Finalmente, indica la presencia de dos erratas en el proyecto de real decreto, por un lado, la mención al Real Decreto 1789/1998, de 31 de julio, en lugar de la expresión de su numeral correcto: Real Decreto 1749/1998 y, por otro lado, el artículo 14.5 que debe ser renombrado como artículo 14.4.

A continuación, interviene la representante del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, D.ª Ana Mª Villanueva, indicando una serie de observaciones trasladadas por correo electrónico, de 8 de marzo de 2023, a la Subdirección General de Control Oficial y Alertas. De las diez observaciones realizadas, manifiesta, han sido atendidas cuatro, una de ellas con matices, en concreto la referida al artículo 16.4 letra a), eliminando la palabra "primeros" y añadiendo "y sea técnicamente viable". Respecto al comentario referido al artículo 8.3, se decide mantener como está en su actual redacción y añadir un artículo 8.3 bis en el que se disponga lo siguiente: *En caso de haberse tomado suficiente cantidad de muestra para la posible realización del segundo análisis, la subdivisión de la muestra podrá realizarse por el agente de control oficial, por la autoridad competente o por el laboratorio que lleve a cabo el análisis inicial*, para que así se contemplen todas las posibilidades. En esta segunda intervención de D. ª Paloma Cervera Lucini, aprovecha para informar que está prevista la redacción de una guía de interpretación del real decreto. El resto de artículos, a los que se hacía referencia en los comentarios del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, se mantienen tal y como están.

CSV : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : VICTORIO TERUEL MUÑOZ | FECHA : 06/06/2023 14:03 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 06/06/2023 15:06 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Toma la palabra el Subdirector General de Inspección, Certificación y Asistencia Técnica del Ministerio de Comercio, D. Agustín Velilla Sanz, para indicar la necesidad de disponer del tiempo necesario para analizar los comentarios y para emitir al día siguiente, 10 de marzo de 2023, su opinión al respecto.

A continuación, interviene D. Fernando Riesco Rodríguez, Subdirector Adjunto de Sanidad Exterior de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad, para realizar tres comentarios, el último de los cuales ya queda resuelto en la anterior intervención de D. ª Ana Mª Villanueva. En cuando a los otros dos comentarios, el primero de ellos se acepta, incorporando la definición de acta en el nuevo Real Decreto y, respecto al segundo, se concluye que se incorporará un nuevo artículo 4 bis sobre importaciones, para dar cabida a la petición realizada.

Finalmente, interviene el Presidente, D. Rafael Escudero Alday, dando de plazo hasta el día siguiente, a primera hora, para estudiar los comentarios y realizar los cambios necesarios, con el objetivo de agilizar el proceso, entendiendo que, de no recibir comentarios por ninguna de las partes interesadas, la nueva redacción acordada tendría el consenso de esta Comisión y, por tanto, el proyecto podría recibir el informe favorable.

Una vez finalizado el plazo establecido, habiéndose circulado el texto en su nueva configuración, incorporando las modificaciones pertinentes, y no habiéndose recibido por ninguno de los integrantes de la CIOA ninguna observación, el proyecto recibió el informe favorable de esta Comisión.

2.2. Proyecto de real decreto sobre coadyuvantes tecnológicos utilizados en los procesos de elaboración y obtención de alimentos destinados a consumo humano.

La Presidencia cede la palabra al Subdirector de Gestión de la Seguridad Alimentaria de AESAN OA, D. Victorio Teruel Muñoz.

Por un lado, el ponente expone que el proyecto regula los coadyuvantes tecnológicos, que, junto con los aditivos, enzimas y aromas, constituyen el grupo de los ingredientes tecnológicos que se utilizan en los procesos de elaboración y obtención de alimentos. Estos coadyuvantes tecnológicos están definidos en el Reglamento de aditivos alimentarios, pero, a la vez que los define, este los excluye de su ámbito de aplicación, por lo que resulta de aplicación la legislación que, en cada caso, exista, al respecto, en los diferentes Estados miembros.

Indica también que en antiguas normas (reales decretos o resoluciones que se referían a reglamentaciones técnico-sanitarias o normas de calidad) se incluyen muchos de los coadyuvantes tecnológicos autorizados en España, y lo que se pretende con este proyecto de real decreto es agrupar en una sola norma todas estas antiguas disposiciones y también aprovechar la ocasión para eliminar ciertos coadyuvantes en desuso, así como incorporar otros nuevos que el sector está utilizando.

Asimismo, manifiesta, que quedan fuera del ámbito de aplicación algunos coadyuvantes. En concreto: los utilizados en aceites vegetales, las caseínas y los caseinatos, y los disolventes de extracción, ya que tienen normativa específica. Tampoco se incluyen los coadyuvantes usados en productos de origen animal, a excepción de aquellos que se estén utilizando, por contar éstos con normativa o con un informe del Comité Científico de la AESAN OA.

Por otro lado, indica que el proyecto consta de un preámbulo, cinco artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria, tres disposiciones finales y dos anexos. En el artículo 1, se recoge el objeto y ámbito de aplicación, indicando expresamente que son aquellos coadyuvantes tecnológicos que figuran en la lista establecida en la parte B del anexo I y que se utilicen en los procesos de obtención y elaboración de los alimentos identificados en la parte A del anexo I del mismo.

CSV : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : VICTORIO TERUEL MUÑOZ | FECHA : 06/06/2023 14:03 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 06/06/2023 15:06 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

El artículo 2 recoge las definiciones de coadyuvante tecnológico, que es coincidente con la que establece el Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios, empresa alimentaria, colectividades y ámbito doméstico.

En el artículo 3, se establecen las condiciones de uso y se señala que, cuando se utilicen los coadyuvantes tecnológicos, deben cumplir las condiciones de identidad y pureza que constan en el anexo II. Además, este mismo artículo indica que también podrán utilizarse aquellos coadyuvantes tecnológicos que estén legalmente comercializados en otros Estados miembros de la Unión Europea, con idénticas restricciones y limitaciones que allí existan, para ese mismo fin, de acuerdo, todo ello, con el principio de reconocimiento mutuo.

En el artículo 4, se recogen los requisitos de etiquetado que tienen que cumplir estos productos y, en el artículo 5, las condiciones de las empresas, para aclarar que deben inscribirse en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos (RGSEAA), así como cumplir con los requisitos de los reglamentos de higiene alimentaria (en particular, los del Reglamento (CE) nº 178/2002, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 28 de enero de 2002, por el que se establecen los principios y los requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria y el Reglamento (CE) nº 852/2004 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios).

La disposición adicional única contempla la cláusula de reconocimiento mutuo y con la disposición derogatoria se aprovecha para derogar todas aquellas normas que se incorporan en el presente proyecto y, además, motivada por la reciente publicación del Reglamento (UE) 2022/1616 de la Comisión, de 15 de septiembre de 2022, relativo a los materiales y objetos de plástico reciclado destinados a entrar en contacto con alimentos y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 282/2008, reglamento que deroga, de manera tácita el Real Decreto 846/2011, de 17 de junio, por el que se establecen las condiciones que deben cumplir las materias primas a base de materiales poliméricos reciclados para su utilización en materiales y objetos destinados a entrar en contacto con alimentos, se aprovecha para derogar, de manera explícita, esta norma nacional. También se establece, en la parte dispositiva del proyecto: el Título competencial, las facultades de desarrollo, así como la entrada en vigor, que será inmediata.

Además, el proyecto cuenta con dos anexos. Así, la parte A del anexo I establece la lista de alimentos incluidos en el ámbito de aplicación y en la parte B la lista de coadyuvantes tecnológicos. Por último, el anexo II recoge los criterios de identidad y pureza.

El ponente señala, en cuanto a la tramitación, que la consulta pública se realizó del 4 de junio al 25 de junio de 2021 y contó con los comentarios de 6 asociaciones nacionales y 5 empresas. La fase de audiencia e información pública se estableció del 12 de enero al 3 febrero de 2023, recibiendo observaciones de carácter técnico de 23 asociaciones y particulares, la mayoría de las cuales se han aceptado y contestado.

El proyecto, asimismo, ha sido comunicado a las Direcciones Generales de las CCAA, recibiendo únicamente observaciones de La Rioja. En este sentido, también ha emitido informe la Secretaría General Técnica del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, así como otros órganos competentes de otros departamentos ministeriales, habiendo sido aceptadas la mayoría de las observaciones recibidas. Además, se ha recibido un comentario de carácter jurídico por parte del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, que también ha sido atendido, así como el informe favorable del Consejo de Consumidores y Usuarios. De este modo, informa el ponente, únicamente quedaría pendiente el informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa (OCC).

Finalmente, indica que, si se aprueba el proyecto de Real Decreto, se trasladará a la próxima reunión de la Comisión Interministerial para Asuntos relacionados con la Unión Europea (CIAUE), que se celebrará el día 17 de marzo.

Tras esta intervención, y al no recibir comentarios al respecto, el proyecto recibe el informe favorable de la CIOA.

CSV : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : VICTORIO TERUEL MUÑOZ | FECHA : 06/06/2023 14:03 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 06/06/2023 15:06 | Sin acción específica

Código seguro de Verificación : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7 | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

3º.- Información sobre las últimas actividades del grupo de trabajo encargado del estudio de los proyectos de legislación en materia alimentaria al objeto de cumplimentar el procedimiento establecido de conformidad con la Directiva (UE) 2015/1535 del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, por la que se establece un procedimiento de información en materia de reglamentaciones técnicas y de reglas relativas a los servicios de la sociedad de la información.

El secretario presenta los resultados de las tres reuniones por videoconferencia y de una consulta por medios electrónicos celebradas desde la anterior sesión de la CIOA. De los treinta y cinco proyectos estudiados, el Grupo ha presentado cuatro comunicaciones de observaciones, en base al artículo 5 de la Directiva **(**UE) 2015/1535 del Parlamento europeo y del Consejo, de 9 de septiembre de 2015, antes mencionada.

Por otro lado, informa sobre la ampliación del *Statu Quo* del proyecto francés 2022/863/F en nueve meses, por lo que se convocará una reunión al Grupo de Trabajo de la Directiva y al Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, con el objeto de llegar a un acuerdo en los comentarios a emitir a la Comisión Europea.

4º.- Ruegos y preguntas.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

V.º B.º
EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA ORDENACIÓN ALIMENTARIA

Fdo.: Rafael Escudero Alday

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN INTERMINISTERIAL PARA LA ORDENACIÓN ALIMENTARIA

Fdo.: Victorio José Teruel Muñoz

CSV : GEN-1e03-e3a2-71dd-bd26-4dc4-d118-b20c-06b7
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : VICTORIO TERUEL MUÑOZ | FECHA : 06/06/2023 14:03 | Sin acción específica
FIRMANTE(2) : RAFAEL ESCUDERO ALDAY | FECHA : 06/06/2023 15:06 | Sin acción específica